

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto,	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.074

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio del Interior

ORDENES

Por algunas Corporaciones locales se ha manifestado deseo de ceder terrenos de su propiedad para la edificación de Hogares residencias de cumplidores del Servicio Social de la mujer y de Guarderías Infantiles de Auxilio Social. Pero los términos restrictivos en que está redactado el párrafo primero del artículo 151 de la vigente ley Municipal suscitan alguna duda, que puede resolverse haciendo aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo.

La publicación de la Orden de este Ministerio de 27 de Agosto último aconseja dar cauce reglamentario a aquellos deseos, e incluso a los de las Corporaciones que no disponiendo, de momento, de solares adecuados, puedan adquirirlos de los poseedores actuales para destinarlos a los beneméritos fines indicados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Las Diputaciones provinciales, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos quedan facultados para ceder terrenos gratuitamente o con un canon reducido a la Delegación

Nacional de Auxilio Social, con objeto de que en ellos se instalen Residencia-Hogares de cumplidoras del Servicio Social de la Mujer, Guarderías Infantiles u otras Instituciones análogas dependientes de aquella Delegación.

En todos estos casos el acuerdo corporativo no será perfecto sin la autorización de este Ministerio.

Artículo segundo. Quedan facultados los Ayuntamientos para adquirir, por los trámites de expropiación forzosa, terrenos con destino a las cesiones a que se refiere el artículo anterior. A tal efecto, se considerarán empresas de utilidad pública, siéndoles aplicables los preceptos referentes a expropiación forzosa para obras y servicios municipales.

Burgos, 15 de Octubre de 1938. Tercer Año Triunfal. — *Serrano Suñer*.

Núm. 4.075

Ilmo. Sr.: En el desarrollo de la beneficencia y obras sociales que se ha operado en el territorio nacional desde el 18 de Julio de 1936, ocupan puesto preferente las instituciones de protección a la madre y al niño, creadas unas al calor de las nuevas iniciativas generosas de nuestro pueblo y ampliadas otras en sus fines y en sus medios al amparo de la caridad de la guerra.

No cabe desconocer el aspecto sanitario de la mayor parte de las funciones y propósito que cumplen dichas obras sociales, y es deber del Estado, no sólo velar

por la perfección del servicio técnico anexo a las mismas, sino prestarles su tutela y consejo constantes de acuerdo con los objetivos encomendados a los organismos oficiales de maternología y puericultura.

Por otra parte, las Organizaciones Juveniles del Movimiento han acudido a este Ministerio en demanda de colaboración del personal sanitario dependiente del Estado, la Provincia y el Municipio para el reconocimiento y fichado de los afiliados a dichas organizaciones, petición a la que debe accederse por tratarse de una omisión propia de los mencionados servicios.

En atención a las consideraciones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. Las Inspecciones Provinciales de Sanidad del Estado, a través de sus Servicios de higiene infantil, vigilarán y asesorarán a las instituciones de todo orden de protección y asistencia a la madre y al niño, en todo cuanto con el aspecto sanitario se relaciona.

Artículo segundo. Mientras las instituciones oficiales y particulares a que esta Orden se refiere no cuenten con personal y dispensarios suficientes para el reconocimiento y formación de fichas sanitarias, podrán recabar de los diversos servicios de las Inspecciones provinciales de Sanidad que les presten su ayuda en la medida que sea compatible con sus medios.

Las Inspecciones provinciales podrán ordenar a los centros se-

cundarios y primarios y a los inspectores municipales idénticas colaboraciones.

Artículo tercero. Las prevenciones y beneficios de la presente Orden se extenderán a las llamadas Obras Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Si el número de inscritos lo requiere, las Jefaturas podrán solicitar de otras corporaciones o entidades provinciales o municipales la cooperación de sus técnicos para la confección de las fichas sanitarias.

Artículo cuarto. En todo caso, la ficha sanitaria se ajustará a un modelo único aprobado por el Servicio Nacional de Sanidad del Ministerio del Interior.

Artículo quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 28 de Mayo de 1931 sobre propaganda y divulgación sanitarias, al organizarse cursillos para la preparación del personal que haya de prestar servicios en las instituciones y obras sociales de que se ha hecho mérito, deberá solicitarse la intervención del personal técnico y especializado dependiente del Servicio Nacional de Sanidad, y la aprobación de los planes y programas por las Inspecciones provinciales.

Artículo sexto. El personal femenino que en dichas instituciones ostente la denominación de enfermera u otros análogos, deberá poseer el título expedido por los organismos debidamente autorizados para ello.

Artículo séptimo. Por el Servicio Nacional de Sanidad se

dictarán las instrucciones complementarias de la presente Orden y especialmente en lo que afecta a la constancia estadística de su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 17 de Octubre de 1938.
Tercer Año Triunfal. — *Serrano Suñer*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Octubre de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.070

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mayorga, en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el caserío de «Villalógán», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar de los límites de la zona infecta, hacia el interior, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos, y como zona infecta el referido caserío de «Villalógán», y zona de in-

munización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de Octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

OBRAS PUBLICAS

Núm. 3.618

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Septiembre de 1938

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5636	2. ^a	Fernández Rodríguez	Juan	José	Gregoria	8	Marzo	1937	Valladolid	Valladolid
5637	2. ^a	Cortés Piedrahita	Francisco	Eulogio	Flora	26	Enero	1911	Grandival	Burgos
5638	2. ^a	Vizconti Ossorio-Calvache	Gustavo	Gustavo	Emilia	18	Junio	1920	Málaga	Málaga
5639	2. ^a	Vizcaíno Marco	José	Antonio	Leonor	9	Abril	1907	Villena	Alicante
5640	2. ^a	Villar Herrero	Guillermo	Macario	Rosa	13	Abril	1920	Valladolid	Valladolid
5641	2. ^a	Miguel Miguel	Juan	Valentín	Pilar	8	Septiembre	1914	Palencia	Palencia
5642	2. ^a	García Miguel	Alberto	Blas	María	4	Agosto	1919	Valladolid	Valladolid
5643	2. ^a	Vallecillo Vallecillo	Alejandro	Boluciano	Gumerinda	21	Marzo	1920	Urueña	Valladolid
5644	2. ^a	Santamaría Espiga	Ambrosio	Paulino	Cayetana	20	Marzo	1920	Castro Urdiales	Santander
5645	2. ^a	Arribas Fernández	Serapio	Pedro	Teresa	15	Noviembre	1880	Avila	Avila
5646	2. ^a	González Gallego	Luis	Crescencio	Rosa	23	Agosto	1920	Madrid	Madrid
5647	1. ^a	Gómez Sanz	Manuel	Gabriel	Manuela	6	Septiembre	1907	Valladolid	Valladolid
5648	2. ^a	Lozano Cocho	Anastasio	Manuel	Marcela	30	Mayo	1920	Villagarcía	Valladolid
5649	2. ^a	Cerezo García	Gerardo	Juan	Trinidad	16	Enero	1903	Valladolid	Valladolid
5650	2. ^a	Ramos Guerra	Emilio	Leopoldo	Avelina	3	Septiembre	1910	Bóveda de Toro	Zamora
5651	2. ^a	Pascual Casquete	Andrés	Andrés	Ariselda	12	Septiembre	1920	Villanueva de los Caballeros	Valladolid
5652	2. ^a	Fernández Hernández	Venancio	Venancio	Bernarda	30	Abril	1920	Casasola de Arión	Valladolid
5653	2. ^a	Esteban Coloma	Martín	Miguel	María	10	Septiembre	1893	Anglés	Gerona
5654	2. ^a	Manzano Martínez	Manuel	Manuel	Brígida	6	Mayo	1906	Motril	Granada
5655	2. ^a	Rico Sarmentero	Francisco	Gabino	Bernarda	10	Marzo	1892	Casasola de Arión	Valladolid
5656	2. ^a	Osorna Alvarez	Manuel	Manuel	María	3	Noviembre	1909	Huelva	Huelva
5657	2. ^a	Gaytán Lentijo	Santiago	Santiago	Julia	26	Junio	1920	Venta de Villamarciel	Valladolid
5658	2. ^a	Aizpiri Gárate	Juan José	Felipe	María	1	Julio	1910	Motrico	Vizcaya
5659	2. ^a	Ramos Casado	Miguel	Teodoro	Justa	16	Septiembre	1920	Fresno el Viejo	Valladolid
5660	2. ^a	Alvarez Somoza	Santiago	Cirilo	Elicia	25	Julio	1920	Sardón de Duero	Valladolid
5661	2. ^a	López Portillo	Antonio	Desiderio	María Cruz	12	Junio	1920	Tudela de Duero	Valladolid
5662	2. ^a	San Segundo Manso	Constancio	Juan	Francisca	19	Septiembre	1920	Megeces	Valladolid
5663	2. ^a	Briso Montiano	Angel	Pedro	Policrónica	3	Agosto	1920	Zaratán	Valladolid
5664	2. ^a	de la Fuente Fuente	Virgilio	Rogelio	Eufrasia	26	Junio	1920	Amusquillo de Esgueva	Valladolid
5665	2. ^a	del Castillo Chuvieco	Pedro	Bautista	Alberta	18	Enero	1912	Quismondo	Toledo
5666	2. ^a	Cuéllar Fraile	Marcelino	Felipe	Juana	14	Julio	1904	Vallelado	Segovia
5667	2. ^a	Mercado Alboez	Juan	Jocquez	Matilde	15	Abril	1887	Mentón	Francia
5668	2. ^a	Rodríguez Méndez	Juan	Mariano	María	11	Julio	1920	Madrid	Madrid
5669	2. ^a	García Yustos	Clemente	Bernabé	Felipa	30	Enero	1902	Piña de Esgueva	Valladolid
5670	2. ^a	Mato Palacín	Alfonso	Agustín	Francisca	6	Marzo	1894	Castrogeriz	Burgos
5671	2. ^a	Fermoso Movilla	Salvador	Feliciano	Dolores	6	Agosto	1920	Prado	Zamora
5672	2. ^a	de Benito Velasco	Lope	Pablo	Nemesia	25	Septiembre	1920	Viloria	Valladolid
5673	2. ^a	Cuevas Torner	José	Francisco	Encarnación	26	Septiembre	1914	Valle de Alba	Castellón
5674	2. ^a	Carrillo Andrés	Angel	Ceferino	Guadalupe	1	Marzo	1918	Traspinedo	Valladolid
5675	2. ^a	Molina Marín	Alberto	Antonio	Rita	8	Agosto	1906	Valladolid	Valladolid
5676	2. ^a	Valentín Méndez	Luis	Mauricio	Paula	20	Junio	1902	Valladolid	Valladolid

Valladolid, 4 de Octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 3.619

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Septiembre de 1938

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
93	Naval-Somua	33,4	S. A. Transportes Automóviles	Valladolid

Valladolid, 4 de Octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 3.620

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Septiembre de 1938

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Fiat	889	Gonzalo de Medina Bocos	Francisco Bolpe	Valladolid
Renault	897	Angel Martínez	Pedro Hernández	Palencia
Citroen	975	Amador Cuesta Andrés	Gustavo Miranda García	León
Citroen	1105	Celestino de la Corte	Gumersindo González	Palencia
Donnet-Zedel	1219	Alejandro Pérez Barrigón	Paulino Merino Blanco	Castrejón de la Peña
Renault	1381	Ceferino Arapiles Arapiles	Gregorio Martín Herrero	Valladolid
Dion-Bouton	1501	Tarsicio Gómez Iglesias	Telesforo Pinedo Herrero	Valladolid
Citroen	1683	Lucas Calleja Gómez	Isidro González Calleja	Valladolid
Citroen	2113	Eugenio Zarzuelo Escudero	Francisco López Mas	Valladolid
Citroen	2118	Luis Carnicero Valentín	Santiago Morondo	Palencia
Fiat	2204	Gonzalo Oviedo Jambrina	Julio Ruiz Rodríguez	Valladolid
Nash	2222	Ignacio Palacio	Adolfo Verduras San Miguel	Burgos
Renault	2237	Ricardo Calleja de Amiel	Alfonso Mata Palacín	Valladolid
Fiat	2533	Julián Gala Vallejo	David Martín Herrero	Valladolid
Ford	2568	Pedro Asensio de la Cruz	Arteo Corrabini Berlanzoni	Valladolid
Renault	2633	Miguel Iglesias Llaca	Justo Sanz Martínez	Valladolid
Citroen	2744	Victoriano Esteban Alonso	Heliodoro Carrión	Valladolid
Peugeot	2771	Fabián Martínez	José María Pedrejón	Palencia
Citroen	2799	José T. Blanco Marciel	Esteban Fernández	Valladolid
Ford	2952	Casimiro López Robles	Carmen Redondo Moreno	Toledo
Ford	2952	Carmen Redondo Moreno	Mariano Guadaño	Navas del Marqués
Renault	2955	Manuel Camino	Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Salamanca
Citroen	3047	Augusto Baz Blanco	Pedro Hernández Mateo	Villabrágima
Opel	3277	Humberto Fernández	Julio Carreras Arrondo	Santander
Fiat	3648	Pedro Díaz	Luis Gómez Santurde	Burgos
Opel	3725	Saturnino Curiel Jorge	Rafaela Sanz Colina	Burgos
Ford	3790	Nicanor Gómez Azcona	José Martín García	Valladolid
Ford	3935	Olayo Rubio Cubillas	Ejército Español 7.ª Región	Valladolid
Ford	4055	Félix Sánchez Alvarez	Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	Salamanca

Valladolid, 4 de Octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.099

Campaspero

Formadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Campaspero, 22 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Maximiano García.

Núm. 4.105

Castromembibre

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromembibre, 19 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Manuel Alvarez.

Núm. 4.123

Castronuevo de Esgueva

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1939, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conve-

niente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Castronuevo de Esgueva, 21 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Segundo Nieto.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Villarmentero de Esgueva.

Núm. 4.102

Cigales

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del actual mes, eliminando a las señoras y señores de más de setenta años de edad, ha procedido a la designación de los vocales natos del repartimiento general de utilidades para el año de 1939, cuyas Comisiones quedan integradas por los señores siguientes:

Parte real

D. Valeriano Malfaz Caballero.
D. Pío Sanz Caballero.
D. Santiago Valverde Bastardo.
D. Francisco Hernández Rodríguez.

Parte personal

D. Lorenzo Bravo Barriga.
D. José Conde Camazón.
D. Virgilio Rodríguez Moral.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiendo que quedan expuestos en la Secretaría de este Municipio, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Cigales, 21 de Octubre de 1938.
El Alcalde, Ildefonso González.

Núm. 4.113

Cigales

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por tér-

mino de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cigales, 20 de Octubre de 1938.
El Alcalde, Ildefonso González.

Núm. 4.061

Quintanilla de Trigueros

Las cuentas municipales correspondientes a los pasados ejercicios de 1936 y 1937 se hallan de manifiesto, durante el plazo de quince días, para que puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 575 del libro II del Estatuto municipal.

Quintanilla de Trigueros, 21 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Mariano Salazar.

Núm. 4.104

San Vicente del Palacio

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el año 1939, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente del Palacio, 22 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 4.120

Tiedra

Formados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1939, que después se expresarán, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo indicado en cada documento, a fin de que, los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Tiedra, 19 de Octubre de 1938.
El Alcalde, Carlos Tabarés.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bercero.
Rodilana.

Núm. 4.121

Villarmentero de Esgueva

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarmentero de Esgueva, 19 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Andrés Ramos.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castronuevo de Esgueva.
Castroverde de Cerrato.
Olmos de Peñafiel.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.090

JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Adrián García Hernández, mayor de edad y vecino de Valladolid, Embajadores, 40, fallecido, y Mariano Rodríguez Colías, de 22 años, soltero, natural y domiciliado en Valladolid, calle de Alejandro Tranque, 17, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de las citadas personas, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha 5 de Octubre de 1938, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes de los encartados los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requeri-

miento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 22 de Octubre de 1938.—El Secretario, B. Gallego Samaniego.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.093

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo, especial para instruir el expediente administrativo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 22 de Octubre de 1938, dictado en el expediente número 5 de 1938, sobre declaración de responsabilidad civil en virtud de designación de la Comisión provincial de incautación de bienes de esta provincia, he acordado el embargo de todos los bienes del expedientado Sebastián Segovia Alvarez, de 51 años de edad, casado, profesión ferroviario, hijo de Jesús y de Margarita, natural de San Vicente del Palacio y vecino de Pozaldez.

En su virtud requiero a las personas naturales o jurídicas, Corporaciones y Directores de Bancos, Cajas de Ahorros, Establecimientos de créditos o Empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicho encartado o tengan conocimiento de la existencia de los mismos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro del término de ocho días.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales o colectivas hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936 para que presenten relación de dichos bienes, indicando su clase, situación y título adquisitivo, y a todos los Alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan amillarados en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros de la propiedad del mismo, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 2.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten, si les conviniere, conforme a di-

cha disposición y la Orden de 27 de Octubre último.

Dado en Medina del Campo, a 22 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Camprubí.—El Secretario, Rafael Benito.

Juzgados municipales

Núm. 4.037

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos, de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 176, de 1938, por lesiones a Julio Ramos Néstor, contra Victoriano Parra Escudero, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Victoriano Parra Escudero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día cinco de Noviembre próximo, y hora de las doce y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Grupo de Veterinaria Militar número 7

Hospital de ganado número 1

SUBASTA DE GANADO

El próximo domingo día 30, a las once de la mañana y en el patio de la Academia de Caballería, se procederá a la subasta, por pujas a la llana, de tres caballos y un mulo procedentes de desecho del Ejército.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

252